

3. Se concede un plazo de tres meses, a partir de su publicación, para que los interesados desembolsen la tercera parte de la inversión y demuestren que disponen de la tercera parte de la inversión, y presenten el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6411 *ORDEN de 3 de febrero de 1986 por la que se aprueba el anteproyecto de instalación de una industria de almacenamiento y se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, en Oteruelo del Valle (Madrid), promovido por la Empresa «Felix Masedo Martín».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Felix Masedo Martín», con DNI número 50.413.653, para instalar una nave de almacenamiento de grano en Oteruelo del Valle (Madrid), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la instalación de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa y prioridad en la obtención de crédito oficial porque no han sido solicitados, y no cuantificar la subvención hasta que se apruebe el proyecto definitivo.

Tres.-Conceder un plazo de tres meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten el proyecto definitivo y cumplan lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 3 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6412 *ORDEN de 4 de febrero de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Castillo de Locubín (Jaén), de la que es titular la Empresa Soc. Coop. «San Isidro».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad Cooperativa «San Isidro», para ampliar y perfeccionar una industria de almazara, establecida en Castillo de Locubín (Jaén), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1984, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y el perfeccionamiento de una industria de almazara, establecida en Castillo de Locubín (Jaén), de la que es titular la Empresa Sociedad Cooperativa «San Isidro», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1984, de 1 de diciembre.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa para la exención de derechos arancelarios, exceptuándose el resto, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación y el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 39.476.000 pesetas.

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1986.P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6413 *ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de «interés preferente» del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el Centro de clasificación y envasado de huevos de don Sabino Legaria Monreal, a instalar en Legaria (Navarra); y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Sabino Legaria Monreal, para la instalación de un Centro de clasificación y envasado de huevos en Legaria (Navarra), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de «interés preferente», y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar el Centro de clasificación y envasado de huevos de don Sabino Legaria Monreal, a instalar en Legaria (Navarra), comprendido en sector industrial agrario de «interés preferente» a «manipulación de productos agrarios» del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

3. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios de 10.564.083 pesetas.

4. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6414 *RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ebro», modelo 6095/2.*

Solicitada por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero.-Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Ebro», modelo 6095/2, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 10 de enero de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Ebro».
 Modelo 6095/2.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis ERFB 508332.
 Fabricante «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», Barcelona.
 Motor: Denominación Perkins, modelo 6.372.3.
 Número TS 01003E 30797M.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840.
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	88,1	2.194	1.000	202	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,8	2.194	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	89,2	2.250	1.026	205	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	96,0	2.250	1.026	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	83,2	1.915	540	191	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	89,4	1.915	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	89,7	2.250	635	205	11	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	96,4	2.250	635	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor puede incorporar uno de los dos ejes normalizados que suministra el fabricante, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 1.000 revoluciones por minuto, considerado como principal por el fabricante, y otro de 540 revoluciones por minuto considerado como secundario. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.194 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000

revoluciones por minuto. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -1.915 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

6415

RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ebro», modelo 6095/4.

Solicitada por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6095/2, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Primero.-Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Ebro», modelo 6095/4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 95 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 10 de enero de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Ebro».
 Modelo 6095/4.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», Barcelona.
 Motor: Denominación Perkins, modelo 6.372.3.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840.
 Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	88,1	2.194	1.000	202	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,8	2.194	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.250 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	89,2	2.250	1.026	205	12	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	96,0	2.250	1.026	-	15,5	760